



Mello e/ Iturbe  
Telefax: 595-86-32148 / 32511  
www.unp.edu.py  
E-mail: rectorado@unp.edu.py  
Pilar – Paraguay

## RESOLUCIÓN N° 01/2019

### POR LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 03 de setiembre de 2019

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Superior Universitario convocó a la Asamblea Universitaria de las Universidad Nacional de Pilar, el día lunes 19 de agosto del 2019, desde las 18: 30 hs., a solicitud de alumnos, quienes hicieron llegar sus propuestas de modificación de orden académico.

Que, el Estamento Docentes y el Sindicato de Funcionarios de la Universidad, una vez convocada la Asamblea han acercado propuestas para su estudio e incorporación en el Estatuto.

Que, en la fecha y horarios establecidos en la convocatoria, la Asamblea Universitaria, procedió al estudio y consideración de las propuestas académicas resolviendo que las demás propuestas presentadas se considerarían en una próxima Asamblea.

Por tanto;

#### LA ASAMBLEA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

#### RESUELVE:

**ART. 1º)** **APROBAR** modificaciones a los artículos 9º); 92º); 93º); 94º); 95º) y 96º) del *ESTATUTO* de la Universidad Nacional de Pilar, los que quedan redactados de la siguiente manera:

**Artículo 9º.-** La autonomía es la plena capacidad de la Universidad Nacional de Pilar, para dictar sus *ESTATUTOS* y normas que la rijan, determinar sus órganos de gobierno, elegir autoridades, ejercer las funciones de docencia, investigación, extensión y cooperación, y las actividades administrativas y de gestión que sean desarrolladas para el cumplimiento de sus fines de acuerdo a los indicadores de calidad establecidos por las instituciones de evaluación y acreditación de la educación superior y la comunidad académica.

La autonomía de la Universidad Nacional de Pilar implica:

- a) El pleno gobierno de su actividad,
- b) La capacidad de dictar su Estatuto y demás normas que la rijan,
- c) La libertad para establecer sus propios órganos de gobierno y el sistema de elección de sus autoridades.





Mello e/ Iturbe  
Telefax: 595-86-32148 / 32511  
www.unp.edu.py  
E-mail: rectorado@unp.edu.py  
Pilar – Paraguay

## RESOLUCIÓN N° 01/2019

### POR LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 03 de setiembre de 2019

- d) La libertad en la contratación, designación y remoción de Profesores en la forma que establezcan este Estatuto y sus reglamentaciones;
- e) El derecho de transmitir conocimientos libremente y definir el contenido de las asignaturas y métodos de enseñanza, planes y programas de estudio;
- f) La libertad para investigar, eligiendo libremente el campo y el paradigma de investigación;
- g) La libertad para definir los programas y formas de extensión universitaria de acuerdo a las necesidades de la comunidad;
- h) Habilitar cursos de pre grado, carreras de grado y programas de postgrado, conforme a la legislación vigente.
- i) El otorgamiento de los títulos universitarios de pre grado, grado y de postgrado y certificados de la formación académica recibida;
- j) La libertad de vincularse con otras Universidades e instituciones nacionales y extranjeras y realizar actividades académicas y de gestión que sus autoridades consideren convenientes para el cumplimiento de sus fines con base en la Constitución y las leyes que dicte el Congreso de la Nación.

**Artículo 92°.-**Para ingresar a las carreras de grado de la Universidad Nacional de Pilar se requiere:

- a) El título de bachiller o equivalente y certificado de estudios, registrados y legalizados en las instancias pertinentes; y,
- b) Cumplir los demás requisitos establecidos en los Reglamentos de la Universidad Nacional de Pilar y de sus respectivas Facultades.

Los requisitos para el ingreso a los Cursos de Pregrado y Programas de Postgrado serán establecidos por los reglamentos de las Unidades Académicas y/o en los proyectos académicos.

**Artículo 93°.-**La asistencia a clase y los requisitos reglamentarios para tener derecho a exámenes de promoción, serán reglamentados por cada Unidad Académica de acuerdo con las modalidades y condicionamientos de cada asignatura.





Mello e/ Iturbe  
Telefax: 595-86-32148 / 32511  
www.unp.edu.py  
E-mail: rectorado@unp.edu.py  
Pilar – Paraguay

## RESOLUCIÓN N° 01/2019

### POR LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 03 de setiembre de 2019

**Artículo 94°.-** Los estudiantes de la UNP podrán proseguir o terminar su carrera sin límite de tiempo. En caso de modificación curricular o si los contenidos de los programas de estudios hayan sido actualizados en un porcentaje mayor al setenta por ciento (70%) deberán cursar las nuevas asignaturas del plan curricular.

**Artículo 95°** La Evaluación Extraordinaria será conformada para administrar examen final fuera de los turnos ordinarios establecidos y/o a los que se hayan aplazado **tres veces** en la misma asignatura. Esto rige para cada asignatura componente del Plan Curricular. Las Facultades determinarán el calendario y las condiciones académicas y arancelarias pertinentes.

**Artículo 96°.-** La Escala de Calificaciones, Numérica, Conceptual y Porcentual, con las cuales se registra la valoración de los aprendizajes de los Alumnos para los efectos de aprobación y promoción son las siguientes:

- |                         |            |
|-------------------------|------------|
| - 5 (cinco) Excelente.  | 94% - 100% |
| - 4 (cuatro) Muy Bueno. | 86% - 93%  |
| - 3 (tres) Bueno.       | 78% - 85%  |
| - 2 (dos) Aceptable.    | 70% - 77%  |
| - 1 (uno) Insuficiente  | 69%        |

La calificación 1 (insuficiente) formará parte solamente de los registros académicos internos de la Universidad Nacional de Pilar para los fines estadísticos y seguimiento a estudiantes. Los certificados de estudios serán elaborados con las calificaciones que promoció al estudiante la asignatura, módulo o materia.

**Artículo 97°.-** La Universidad establece el reconocimiento automático y gratuito de las materias cursadas dentro de la institución siempre que la correspondencia de las mismas sea igual o superior al 75%, para los casos de cambios de carrera o equiparación

**ART. 2°)** Las modificaciones introducidas al ESTATUTO, entran en vigencia de manera inmediata desde la fecha de la presente Resolución.





Mello e/ Iturbe  
Telefax: 595-86-32148 / 32511  
www.unp.edu.py  
E-mail: rectorado@unp.edu.py  
Pilar – Paraguay

## RESOLUCIÓN N° 01/2019

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.**

Pilar, 03 de setiembre de 2019

**ART. 3°) NOTIFICAR y archivar.**

*Elsa de Felice*  
**Ena. Elsa De Felice de Bricchi**  
**Secretaria**  
**Asamblea Universitaria**



  
**Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda**  
**Presidente**  
**Asamblea Universitaria**